

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2013, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2014..... Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2013, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2014. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2013, por el que se emite informe favorable sobre la creación de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2013, por el que se emite informe previo favorable a la implantación de Títulos Oficiales. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2013, por el que se nombra a D. José Antonio Oteo Revuelta, como representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la concesión de las distintas modalidades de Premios del Consejo Social en su 6ª edición del año 2013. Pág. 4

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2013, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2014-15. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2013, por el que se aprueba el nombramiento de D. Alberto Espiga Narro como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja en representación de los estudiantes. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2013, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja del Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales, así como el Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a los mismos previsto en la Ley Orgánica de Universidades. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la concesión del Doctorado Honoris Causa por la Universidad de La Rioja a D. Daniel Barenboim. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2013, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2014. Pág. 5

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2013. Pág. 5

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 910/2013, de 28 de noviembre, de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la creación de un fichero de datos de carácter personal. (Publicada en BOR de 11-12-2013. Pág. 153) Pág. 17

RESOLUCIÓN n.º 915/2013, de 2 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral por tiempo indefinido en las categorías de Profesor Colaborador y Profesor Contratado Doctor correspondiente al año 2013. Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 947/2013, de 19 de Diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja/Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se renueva la beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja. Pág. 22

RESOLUCIÓN n.º 949/2013, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia CGL2011-26977: "Generalización del uso de ácidos hidroxicinámicos como bioindicadores de radiación ultravioleta en briofitos". Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 950/2013, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Espiga Narro como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. Pág. 26

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa Erasmus 2013-2014. Pág. 26

CONVOCATORIA de ayudas para la realización de prácticas en empresas o instituciones europeas en el marco del programa Erasmus Prácticas 2013-2014. Pág. 29

CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del programa Erasmus 2013-2014. Pág. 33

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 938/2013, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Espiga Narro como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja. Pág. 37

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 913/2013, de 28 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia el procedimiento específico de selección para la provisión, en interinidad, por el sistema de libre designación de una plaza de Director del Servicio de Infraestructuras. (Publicado en el BOR de 13-12-2013. Pág. 154) Pág. 37

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2013.Pág. 41

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2013.Pág. 43

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2013.Pág. 43

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.Pág. 44

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2013, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2014.

El Consejo Social, en sesión de 23 de diciembre de 2013, aprobó el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2014.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2013, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2014.

El Consejo Social, en sesión de 23 de diciembre de 2013, aprobó el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2014.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2013, por el que se emite informe favorable sobre la creación de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 23 de diciembre de 2013, emitió informe favorable sobre la creación de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2013, por el que se emite informe previo favorable a la implantación de Títulos Oficiales.

El Consejo Social, en sesión de 23 de diciembre de 2013, emitió informe previo favorable a la implantación de los siguientes Títulos Oficiales:

- Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales.
- Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2013, por el que se nombra a D. José Antonio Oteo Revuelta, como representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 23 de diciembre de 2013, nombró al vocal de procedencia social, D. José Antonio Oteo Revuelta, como representante del Consejo Social en el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la concesión de las distintas modalidades de Premios del Consejo Social en su 6ª edición del año 2013.

El Consejo Social celebrado el 23 de diciembre de 2013, aprobó la concesión de los Premios del Consejo Social en su 6ª edición del año 2013, en sus distintas modalidades:

PREMIO A LA COLABORACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA. Este galardón ha recaído en la empresa "ARCELORMITTAL ESPAÑA S.A. La empresa ARCELORMITTAL se ha caracterizado por integrar a la Universidad de La Rioja dentro de su estrategia de I+D, colaborado activamente con el Departamento de Ingeniería Mecánica.

PREMIO AL ESTUDIANTE. Este galardón ha recaído en el estudiante Rubén Urraca Valle. Se trata de un alumno que ha cursado en la Universidad de La Rioja, primero la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en mecánica, y a continuación la de Ingeniería Industrial, en ambos casos con un magnífico expediente académico.

PREMIO A LA INNOVACIÓN DOCENTE. Este galardón se ha otorgado al proyecto presentado por el Profesor Titular de la Universidad de La Rioja José Eduardo Rodríguez Osés, del Departamento de Economía y Empresa. El proyecto se denomina "FutURemprende: Educar para emprender" y participan también en el mismo los profesores Josep María Dalmau Torres y Doña María Esther Gargallo Ibor, ambos del Departamento de Ciencias de la Educación.

PREMIO A JÓVENES INVESTIGADORES EMERGENTES. Este galardón, de nuevo cuño, ha recaído en la candidatura presentada por el Profesor Titular de la Universidad de La Rioja Diego Sampedro Ruiz, del Departamento de Química.

PREMIO A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO. Este galardón se ha otorgado a la candidatura presentada por el grupo "Modelado, Simulación y Optimización de Sistemas Industriales Eléctricos y de Fabricación Automatizada" de la Universidad de La Rioja. Se trata de una propuesta colectiva de 5 Profesores Doctores, pertenecientes a los Departamentos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica, figurando como responsable del grupo el Profesor Titular de la Universidad de La Rioja Emilio Jiménez Macías. El grupo está integrado además por los profesores D. Juan Carlos Sáenz-Díez Muro, D. Julio Blanco Fernández, D. Eduardo Martínez Cámara y Doña Mercedes Pérez de la Parte.

PREMIO A EQUIPOS INVESTIGADORES CONSOLIDADOS. Este premio, que también es una modalidad novedosa, ha quedado DESIERTO por falta de candidaturas.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2013, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2014-15.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de diciembre de 2013, aprobó el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2014-15, la Relación de Puestos de Trabajo resultante del mismo y habilitó al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente para desarrollar cuantas acciones fueran necesarias en la correcta ejecución del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2013, por el que se aprueba el nombramiento de D. Alberto Espiga Narro como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja en representación de los estudiantes.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de diciembre de 2013, aprobó el nombramiento de D. Alberto Espiga Narro como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja en representación de los estudiantes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2013, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja del Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales, así como el Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a los mismos previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de diciembre de 2013, aprobó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja del Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales, así como el Programa de Doctorado en Enología, Viticultura y Sostenibilidad y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a los mismos previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la concesión del Doctorado Honoris Causa por la Universidad de La Rioja a D. Daniel Barenboim.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de diciembre de 2013, aprobó conceder el Doctorado Honoris Causa por la Universidad de La Rioja a D. Daniel Barenboim.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2013, por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2014.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de diciembre de 2013, aprobó el Anteproyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2014.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de diciembre de 2013, por el que se aprueba la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2013.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de diciembre de 2013, aprobó la Normativa de Acción Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2013, en los siguientes términos:

NORMATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Índice:

INTRODUCCIÓN

1. AYUDAS PARA ESTUDIOS

1.1. Tipos de ayudas

1.1.1. Estudios Universitarios

1.1.2. Otros estudios

- a) Conservatorio y Escuela Municipal de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores

1.2. Beneficiarios de ayudas para estudios

1.3. Documentación

2. AYUDAS SANITARIAS

2.1. Tipos de ayudas

2.1.1. Ayudas dentarias

2.1.2. Ayudas oculares

2.1.3. Ayudas auditivas

2.1.4. Ayudas ortopédicas

2.1.5. Ayudas para vacunas

2.2. Beneficiarios de ayudas sanitarias

2.3. Documentación

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

3.1. Tipos de ayudas

3.1.1. Ayudas a la escolarización

3.1.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil y ayuda para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

3.1.3. Ayudas para gastos de comedor escolar

3.1.4. Ayudas para actividades extraescolares

3.1.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica

3.1.6. Ayudas para el cuidado de ascendientes

3.1.7. Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico

3.1.8. Ayudas extraordinarias

3.1.9. Ayudas por defunción y sepelio

a) Subsidio por defunción

b) Ayuda de sepelio

3.1.10. Gratificación por jubilación

3.2. Beneficiarios generales de ayudas complementarias

3.3. Documentación general

4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

4.1. Condiciones de la ayuda

4.2. Beneficiarios de ayudas para préstamos

4.3. Documentación

5. NORMAS GENERALES

5.1. Definiciones e incompatibilidades

5.2. Plazo de solicitud

5.3. Procedimiento de selección

5.4. Concesión de las ayudas

5.5. Actualización de importes

5.6. Distribución del fondo de acción social

6. RESOLUCIÓN

7. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

8. ANEXOS

- Anexo I: Modelo de solicitud única para todas las ayudas
- Anexo II: Autorización Datos de Renta
- Anexo III: Declaración responsable unificada
- Anexo IV: Relación detallada única de las ayudas solicitadas
- Anexo V: Modelo de subsanación único para todos los tipos de ayuda

INTRODUCCIÓN

El Fondo de Acción Social es un conjunto de medidas, actividades o programas encaminados a promover el bienestar social del personal al servicio de la Universidad de La Rioja y de sus familiares.

El objetivo prioritario de este Fondo de Acción Social es establecer diversas modalidades de actuación social para mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales y de salud y vida de los empleados públicos de la Universidad de La Rioja.

El Fondo de Acción Social tiene por objeto otorgar ayudas al personal de la Universidad de La Rioja en relación con los gastos generados por los conceptos que se describen en este documento.

Este Fondo se distribuirá entre los siguientes conceptos:

1. Ayudas para estudios
2. Ayudas sanitarias
3. Ayudas complementarias
4. Ayudas para préstamos

Los criterios concretos de distribución serán aprobados, cada año, por la Comisión de Acción Social, cuya composición se aprobó en el Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2009.

1. AYUDA PARA ESTUDIOS

1.1. Tipos de Ayudas

Estas ayudas se destinarán a sufragar:

1.1.1. Estudios Universitarios

Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja o por cualquier otra universidad pública española cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad.

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de grados y títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o postgrado. Se excluyen los cursos para postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios. En el caso de postgrados y másteres oficiales, se pagarán además de los de la Universidad de La Rioja, los de otras universidades públicas españolas que no se oferten en la UR y por una cuantía equivalente a lo que costaría un máster oficial del mismo tipo en la UR.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá únicamente al correspondiente a los

créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, se reservará el 50% del presupuesto destinado para Acción Social para sufragar los gastos de matriculación. Dentro de esta reserva el orden de prelación de los estudios a pagar sería:

- 1º) Grados y títulos oficiales equivalentes
- 2º) Másteres exigibles para la profesión
- 3º) Doctorados, postgrados y másteres oficiales

1.1.2. Otros Estudios

Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en centros de la Comunidad de La Rioja correspondientes a estudios de:

- a) Conservatorio y Escuela Municipal de Música
- b) Escuela Oficial de Idiomas
- c) Enseñanzas Artísticas Superiores

Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula...) así como las tasas de examen, en su caso.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo al 60% de la cantidad que se acredite abonada en el período establecido por la correspondiente convocatoria.

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima de matrícula, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

Las ayudas de estudios de música e idiomas para cónyuges e hijos se extenderán para una sola especialidad musical o idioma y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

Se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera matrícula. Las segundas matrículas se abonarán con el importe correspondiente a su precio en primera matrícula. Las terceras matrículas y sucesivas quedan excluidas.

1.2. Beneficiarios de ayudas para estudios

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

b) El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los dos cursos inmediatamente anteriores.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito vigente, tenga una duración prevista igual o superior a un curso académico.

Los profesores asociados sólo cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesaria certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

c) El beneficio se extenderá a los gastos producidos por:

- Cónyuge
- Hijos que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.
- Hijos con discapacidad, mayores de 28 años a fecha de finalización del curso académico, que carezcan de independencia económica.
- Huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.
- Personal jubilado, así como a sus hijos que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.

1.3. Documentación

a) Si es la primera vez que solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

b) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, con la calificación de si es definitiva o revisable, salvo que se mencione expresamente en la solicitud que dicha acreditación obra en poder de la Universidad de La Rioja.

c) Justificante bancario o fotocopia compulsada del mismo de haber abonado la matrícula.

d) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas convocatorias.

e) Declaración responsable (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

2. AYUDAS SANITARIAS

Se concederán ayudas para la adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

Se aportará informe del facultativo especialista o certificado actualizado del médico de Medicina General en aquellas ayudas que se solicite.

2.1. Tipos de Ayudas

Los conceptos de ayudas sanitarias y las cuantías máximas establecidas para cada una son los siguientes:

2.1.1. Ayudas dentarias

El tratamiento de ortodoncia se concederá por una sola vez y para un único tratamiento por beneficiario.

La ayuda de 31 € por endodoncia incluye la ayuda por empaste más reconstrucción o restauración de la pieza tratada, aunque no se haga constar en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste, reconstrucción o restauración de la corona.

| Intervención | Euros (S.S.) | Euros (MUFACE) |
|--|--------------|----------------|
| Tratamiento de ortodoncia | 446 | |
| Dentadura completa (superior e inferior) | 271 | |
| Dentadura superior o inferior | 136 | |
| Implante osteointegrado (cada uno, compatible con pieza o dentadura) | 111 | |
| Piezas, fundas, coronas y reconstrucciones (cada una) | 31 | |

| Intervención | Euros (S.S.) | Euros (MUFACE) |
|---|--------------|----------------|
| Endodoncia, cada una (incluye la ayuda por empaste) | 31 | |
| Empaste/Obturación (cada uno) | 16 | |
| Férula de descarga para el bruxismo | 60 | 60 |
| Extracción | 20 | 20 |
| Radiografía | 20 | 20 |
| Limpieza bucal (cada una) | 16 | 16 |

2.1.2. Ayudas oculares

Serán beneficiarios de Intervención por miopía con cirugía láser únicamente los empleados públicos de La Universidad de La Rioja que tengan un mínimo de 4 dioptrías en uno de los ojos.

Se entenderá por baja visión cuando, aun después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, se tenga una visión de 0.3 (3/10) en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10° desde el punto de fijación.

Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de 180 euros por año natural y beneficiario.

El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y solo se concederán un máximo de 80 euros por año natural y beneficiario.

El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo: 2 gafas, o la sustitución de 4 cristales, o unas gafas y la sustitución de dos cristales, siempre por beneficiario y año natural independientemente del tipo de gafa o cristal.

En el caso de las lentillas, permanentes o desechables, sólo se concederán como máximo dos pares de lentillas por beneficiario y año natural.

| Intervención | Euros (S.S.) | Euros (MUFACE) |
|--|--------------|----------------|
| Intervención por miopía con cirugía láser | 423 | 423 |
| Ayudas ópticas para baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros) | 180 | |
| Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular | 80 | |
| Gafas (de lejos o cerca) | 34 | |
| Gafas bifocales/progresivas | 61 | |
| Lentillas permanentes o desechables (par) | 61 | |
| Sustitución de cristal bifocal/progresivo | 25 | |
| Sustitución de cristal (lejos o cerca) | 13 | |
| Lente terapéutica, | 50 | |

Deberá aportarse informe del facultativo correspondiente del sistema público salud que acredite el mínimo de dioptrías exigido en la presente convocatoria.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

2.1.3. Ayudas auditivas

En prótesis auditivas (audífonos) se concederá hasta un máximo de 423 €.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra, siempre que el total de ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por dicha prótesis.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

2.1.4. Ayudas ortopédicas

Se concederán ayudas para la adquisición de calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

| Concepto | Euros (S.S.) | Euros (MUFACE) |
|--|--------------|----------------|
| Calzado ortopédico de plastazote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata. | 90 | |
| Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastazote. | 450 | |
| Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortosis de marcha (bitutor, etc...) (par) | 105 | |
| Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad) | 30 | |
| Plantillas (par) | 20 | 20 |

2.1.5. Ayudas para vacunas

Se concederán ayudas para la adquisición de las vacunas recomendadas por el Sistema Riojano de Salud pero no financiadas por la Seguridad Social abonando el 25 % del importe de cada dosis con los siguientes límites:

| Tipo de vacunas | Euros (S.S.) | Euros (MUFACE) |
|---|--------------|----------------|
| Vacunas contra la meningitis (tipo prevenir) | 20 | 20 |
| Vacunas contra el rotavirus responsable de distintos tipos de gastroenteritis infantiles (tipo rotarix) | 20 | 20 |
| Vacuna contra la varicela (tipo Varivax) | 20 | 20 |
| Vacuna contra el virus del papiloma humano | 75 | 75 |

2.2. Beneficiarios de ayudas sanitarias

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

b) El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los dos cursos inmediatamente anteriores.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito vigente, tenga una duración prevista igual o superior a un curso académico.

Los profesores asociados sólo cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad,

será necesaria certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

c) El personal afiliado al sistema de MUFACE podrá acceder sólo a aquellas ayudas que así estén indicadas expresamente en cada tabla de ayudas.

d) El beneficio se extenderá a los gastos producidos por:

- Cónyuge
- Hijos que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.
- Hijos con discapacidad, mayores de 28 años a fecha de finalización del curso académico, que carezcan de independencia económica.
- Huérfanos de los fallecidos en servicio activo, que no hayan cumplido 28 años a fecha de finalización del curso académico.

2.3. Documentación

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja, cuando los hijos sean mayores de edad, se aportará además el certificado de convivencia

b) Declaración responsable (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

c) Facturas o fotocopias compulsadas por el Registro General de la Universidad de los gastos soportados.

3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Se concederán ayudas para sufragar los gastos de guarderías, centros de primer ciclo de educación infantil, escolarización y comedor escolar, correspondientes al curso académico.

El resto de ayudas complementarias se justificarán con los gastos correspondientes producidos en el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

3.1. Tipos de Ayudas

Los conceptos de ayudas complementarias y las cuantías máximas establecidas para cada una son los siguientes:

3.1.1. Ayudas a la escolarización

Las ayudas, de cuantía fija, están destinadas a compensar la adquisición de todo tipo de material

escolar, por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato).

Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

| Nivel de estudios | Euros (S.S.) | Euros (MUFACE) |
|---|--------------|----------------|
| Educación Infantil: segundo ciclo (3 a 6 años) | 110 | |
| Educación Primaria | 190 | |
| Educación Secundaria | 230 | |
| Bachillerato, Formación Profesional y estudios equivalentes | 260 | |

Para los cursos de Educación Primaria y de Educación Secundaria de La Rioja, que estén incluidos en el sistema actual de préstamo gratuito, la ayuda será el 50% del importe del nivel de estudios.

3.1.1.1. Documentación adicional

a) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.

b) Para estudios en centros situados en otras comunidades autónomas, certificado de no percibir subvención alguna o no estar incluido en programas de préstamo o gratuidad.

3.1.2. Ayudas para guarderías o centros de primer ciclo de educación infantil y ayuda para trabajadores en excedencia por cuidado de hijo de 0 a 3 años

Se concederá ayuda para gastos de guardería o centros de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años), por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad de La Rioja, hasta un máximo de 70 € por mes completo.

La concesión de la ayuda indicada requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con el disfrute de la Reducción incentivada (por menores de 10 años o discapacitado psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida) de Jornada por Guarda Legal de cualquiera de los cónyuges y con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

La ayuda por cuidado de hijo de cero a tres años para trabajadores de la Universidad de La Rioja en excedencia por cuidado de hijo ascenderá a 120 € al mes y será incompatible con la ayuda por guardería o centros de primer ciclo de educación infantil.

3.1.2.1. Documentación adicional

a) Justificantes del pago, con importes desglosados por meses, de la guardería o solicitud de excedencia por cuidado de hijo.

3.1.3. Ayudas para gastos de comedor escolar

Se podrán conceder ayudas de hasta 20 € mensuales para financiar, por meses completos, los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados en Educación Primaria y en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, en centros sostenidos con fondos públicos para el periodo establecido en la correspondiente convocatoria.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con el disfrute de una Reducción incentivada (por menores de 10 años o discapacitado psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida) de Jornada por Guarda Legal y con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

3.1.3.1. Documentación adicional

a) Justificantes, desglosado por meses e importe, del pago del servicio de comedor escolar.

3.1.4. Ayudas para actividades extraescolares

Se podrán conceder ayudas de hasta 15 € por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR durante los periodos de vacaciones escolares establecidos por la correspondiente convocatoria.

3.1.5. Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica.

Esta ayuda está destinada a sufragar gastos producidos por la asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja.

Se cubrirán con esta ayuda de asistencia los conceptos indicados con los siguientes límites:

| Conceptos cubiertos | Euros (S.S.) | Euros (MUFACE) |
|---|---------------|----------------|
| Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 33% | 300 € anuales | |
| Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos con minusvalía con un grado igual o superior al 33% | 300 € anuales | |
| Gastos de rehabilitación por tener a su cargo un hijo y/o cónyuge con discapacidad física o psíquica con un grado igual o superior al 66% | 600 € anuales | |
| Adquisición y/o adaptación de vehículos de hijos y/o cónyuge con minusvalía con un grado igual o superior al 66% | 600 € anuales | |

Se admitirá la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 66% y una renta inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.

3.1.5.1. Documentación adicional

a) Será requisito indispensable para ser beneficiario, la declaración de discapacidad expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

3.1.6. Ayudas para el cuidado de ascendientes

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinados al cuidado de los ascendientes de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja con las siguientes condiciones:

a) Tener primer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Ser mayores de 65 años.

c) Que estén a cargo del empleado y que convivan en su domicilio con carácter fijo.

d) Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas.

Los ascendientes para los que se solicita la ayuda no podrán percibir rentas iguales o superiores a una vez y media del salario mínimo interprofesional ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con un límite de 600 € a percibir por una única vez en el periodo anual.

3.1.6.1. Documentación adicional

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente.

b) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

c) Declaración responsable (Anexo III) de no estar acogido a la Ley de Dependencia.

d) Certificado de rentas del ascendiente del periodo indicado en la convocatoria.

3.1.7. Ayudas por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € anuales para aquellos beneficiarios, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos de alimentación por motivos de salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc).

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € al año para los hijos de los beneficiarios que precisen apoyo psicopedagógico.

La ayuda para celíacos, al ser una ayuda contemplada en MUFACE, los beneficiarios de dicho régimen no podrán solicitarla en la Universidad de La Rioja.

3.1.7.1. Documentación adicional

a) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de intolerancia alimenticia o en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento psicopedagógico.

3.1.8. Ayudas extraordinarias

La Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará al menos el 1,5% del fondo de acción social.

Estas ayudas tienen por finalidad atender económicamente aquellas situaciones de carácter extraordinario que puedan suponer un riesgo para la vida o un grave deterioro para la salud y calidad de vida del beneficiario.

Se tendrán en especial consideración aquellos casos que impliquen enfermedades crónicas o de larga duración que generen algún tipo de discapacidad (igual o superior al 66%). No obstante, la Comisión podrá valorar otros casos debidamente justificados.

3.1.8.1. Documentación adicional

a) En su caso, declaración de discapacidad actualizada y/o permanente (igual o superior a 66%), expedida por el organismo y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

3.1.9. Ayudas por defunción y sepelio

Los conceptos de ayudas por defunción son los siguientes:

- a) Subsidio por defunción
- b) Ayuda de sepelio

a) Subsidio por defunción

Consiste en una prestación económica de pago único, dirigida a paliar puntualmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del trabajador cuando éste fallece. Su cuantía está en función de los años que tuviera cumplidos el trabajador en el momento de su fallecimiento, siempre que se encontrase en situación de alta o asimilada, con un mínimo de 1.502,53 euros.

El importe de la ayuda se determinará en proporción a la edad del fallecido. Para efectuar dicho cálculo se tendrán en cuenta los importes máximos y mínimos, así como las graduaciones en función de la edad reguladas por MUFACE para tal contingencia.

El subsidio por defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

b) Ayuda de sepelio

Es una prestación cuya finalidad es contribuir a sufragar los gastos del sepelio producidos como consecuencia del fallecimiento de un trabajador de la Universidad de La Rioja. Se trata de una prestación económica de pago único por importe de 450,76 euros.

3.1.9.1. Beneficiarios particulares

a) Salvo designación expresa realizada por el trabajador, serán beneficiarios de la prestación, en el siguiente orden de prelación: el cónyuge, sus hijos, sus padres y sus nietos.

b) Será beneficiario de estas ayudas sólo el personal no afiliado al sistema de MUFACE.

c) También serán beneficiarios los extrabajadores de la Universidad de La Rioja que se hayan jubilado por incapacidad permanente y fallezcan antes de la edad legal de jubilación forzosa.

3.1.10. Gratificación por jubilación

La gratificación de jubilación consiste en el pago, por una sola vez, del doble del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que les corresponden percibir al trabajador en el momento de producirse su jubilación.

3.1.10.1 Beneficiarios particulares

a) El personal funcionario de la Universidad de La Rioja, no afiliado al sistema de MUFACE, que haya perdido la condición de funcionario de carrera por jubilación total.

b) El personal docente e investigador laboral fijo de la Universidad de La Rioja cuyo contrato de trabajo se haya extinguido por jubilación total.

3.2. Beneficiarios generales de ayudas complementarias

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

b) El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los dos cursos inmediatamente anteriores.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito vigente, tenga una duración prevista igual o superior a un curso académico.

Los profesores asociados sólo cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesaria certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

c) El personal afiliado al sistema de MUFACE podrá acceder sólo a aquellas ayudas que así estén indicadas expresamente en cada tipo de ayuda.

d) El beneficio se extenderá a los gastos producidos por:

- Cónyuge
- Hijos menores de edad, o mayores de edad que no hayan cumplido 28 años, que convivan y dependan económicamente del beneficiario.
- Ascendientes mayores de 65 años que convivan y dependan económicamente del beneficiario.

Las referencias a edades de este punto se refieren a fecha de finalización del curso académico correspondiente.

3.3. Documentación general

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, salvo si se menciona expresamente en la solicitud que obra en poder de la Universidad de La Rioja.

b) Certificado de convivencia para los hijos mayores de edad y ascendientes.

c) Declaración responsable (Anexo III) de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

d) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad.

4. AYUDAS PARA PRÉSTAMOS

4.1. Condiciones de la ayuda

Esta ayuda se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1º Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2º Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición

3º Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4º Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5º Compra de vehículo.

6º Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7º Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

La universidad remitirá al Banco Santander, oficina del Campus (Edificio Quintiliano), el listado de los solicitantes de esta ayuda con el fin de que negocien ambas partes la concesión del préstamo. Una vez firmado el préstamo, el Banco Santander remitirá a la Comisión de Acción Social el importe de los intereses que se le abonarán al interesado en la nómina correspondiente, como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

El límite máximo de la cuantía de cada préstamo se establecerá por la Comisión en la primera reunión anual y para cada ejercicio presupuestario.

El plazo de reintegro será de 6, 12 ó 18 mensualidades. En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si el beneficiario cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, procederá a la cancelación de la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

4.2. Beneficiarios de ayudas para préstamos

a) El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo durante el curso académico.

b) El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio en la Universidad de La Rioja durante un periodo igual o superior a un curso académico, en los dos cursos inmediatamente anteriores.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito vigente, tenga una duración prevista igual o superior a un curso académico.

Los profesores asociados sólo cuando la ayuda no esté contemplada en su actividad principal. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesaria certificación de la empresa principal de la no existencia de esta ayuda.

4.3. Documentación

a) A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

b) Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. En caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes, así como de instar las correspondientes acciones jurídicas que procedan.

5. NORMAS GENERALES

5.1. Definiciones e incompatibilidades

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el solicitante esté separado (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrá solicitar las ayudas causadas por hijo, tanto si tiene su guarda y custodia, como si está obligado a abonar prestación económica derivada de su convenio o sentencia judicial firme.

En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

En el caso de que el padre y la madre presten servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

5.2. Plazo de Solicitud

Los interesados deberán presentar su solicitud, según el modelo Anexo I, en el Registro General de la Universidad de La Rioja en el plazo de que se indique en cada convocatoria.

A la solicitud, además de la documentación indicada en cada ayuda, se deberá acompañar los documentos que se indiquen en la convocatoria.

5.3. Procedimiento de selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes. Quedará a juicio de la Comisión, la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de Rectorado que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación y subsanados los defectos, si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos.

5.4. Concesión de las ayudas

La Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes admitidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas teniendo en cuenta dicho crédito.

Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social, actuará con los siguientes criterios:

a) Si en algún grupo de ayudas, en función de la distribución del fondo indicado más adelante, existiese un sobrante, podrá ser utilizado en otro grupo deficitario respetando la siguiente prioridad:

1º Estudios

2º Sanitarias y complementarias

3º Préstamos

b) Se minorarán aquellas ayudas que se establezcan en la convocatoria, teniendo en cuenta la Renta de la unidad familiar, y según las escalas recogidas en la misma.

c) Si tras minorar las ayudas por la aplicación de criterios de renta, el resultado es inferior al presupuestado, se aplicará un coeficiente de ampliación para aumentar las ayudas minoradas, siempre sin superar la cuantía máxima establecida para cada ayuda.

d) En cualquier caso, si los recursos aún no fueran suficientes, la Comisión de Acción Social establecerá un coeficiente reductor de las cuantías de las ayudas para la distribución del presupuesto. Este coeficiente será independiente para cada grupo de ayudas (Estudios, Sanitarias y complementarias y Préstamos).

El cálculo de la Renta se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración, aplicando la escala que se indique en la convocatoria.

Es decir, de la Declaración de la Renta del año que se establezca en la convocatoria, se hallará el siguiente resultado:

Renta = (455) Base imponible general + (465) Base imponible de ahorro – (679) Deducción Mínimo personal y familiar

Constituyen la unidad familiar del empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aun cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio. Sólo se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que aparezcan en la Declaración de la Renta.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas indebidamente por ese concepto.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de las ayudas y su importe, o bien, su denegación motivada. Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

5.5. Actualización de importes

La Comisión de Acción Social podrá actualizar, en su caso, las cantidades recogidas en la presente normativa en la primera reunión de cada año.

5.6. Distribución del fondo acción social

Las ayudas de acción social están distribuidas de la siguiente manera:

| Grupos de ayudas | Porcentaje |
|--|--------------|
| Ayudas para Estudios | 50 % |
| Ayudas Sanitarias y Ayudas Complementarias | 45 % |
| Ayudas para Préstamos | 5 % |
| TOTAL | 100 % |

No obstante, a la vista de las solicitudes presentadas, podrá realizarse una modificación de la distribución indicada con la finalidad de atender, con el sobrante de crédito que pudiera producirse en algún tipo de ayuda, las solicitudes de otros tipos de ayudas cuyas cuantías pudieran resultar insuficientes.

6. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas de la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo, el Servicio de Personal, a los meros efectos informativos, publicará en la web la resolución indicada y lo comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico.

7. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa de Acción Social de la UR aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005, de 9 de febrero de 2006, de 3 de abril de 2007, de 21 de octubre de 2008, de 30 de marzo de 2009, de 30 de marzo de 2010, de 15 de abril de 2011 y de 30 de octubre de 2012.

8. DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 20 de diciembre de 2013.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 910/2013, de 28 de noviembre, de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la creación de un fichero de datos de carácter personal. (Publicada en BOR de 11-12-2013. Pág. 153)

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. La Universidad de La Rioja como entidad con personalidad jurídica, está incluida respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

Asimismo, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, desarrolla las previsiones contenidas en la precitada Ley Orgánica.

Por todo ello, de conformidad con las referidas disposiciones legales y en el ejercicio de las competencias que me confiere la Ley Orgánica de Universidades dispongo:

Primero: La presente resolución tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal que se relaciona en el Anexo I.

Segundo: La responsabilidad sobre el fichero de datos de carácter personal corresponde, bajo la autoridad del Rector de la Universidad de La Rioja, a la Secretaría General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios y/o Unidades.

Tercero: Los responsables del fichero de datos de carácter personal adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos de carácter personal existentes se usan para las finalidades que fueron recogidos, que son las que se concretan en esta Resolución.

Cuarto: El derecho de acceso, rectificación y cancelación se hará efectivo ante la Secretaría General de la Universidad.

Quinto: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de noviembre de 2013.
EL RECTOR. José Arnáez Vadillo.

Anexo I

Fichero de datos de carácter personal para el acceso y control horario del personal de la Universidad de La Rioja.

A) Identificación y finalidad del fichero

A.1) Denominación: Acceso y Control horario.

A.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: La finalidad del fichero es proporcionar la información necesaria para conocer y gestionar la asistencia y el control horario del personal al servicio de la Universidad de La Rioja, así como el control de acceso a los edificios y dependencias de la Universidad. Los usos que se dan al fichero son los derivados de la gestión del control horario y de los accesos a edificios y dependencias.

B) Origen y procedencia de los datos

B.1) Origen de los datos: Los datos personales serán proporcionados por el personal al servicio de la Universidad a través de la correspondiente declaración o formulario, obteniéndose los datos biométricos de la huella dactilar mediante la utilización del terminal de fichaje.

B.2) Procedimiento de recogida: Los datos personales se obtienen en el momento de la contratación o nombramiento y, en su caso, se actualizan a través de formularios. La fotografía se solicita al interesado. El código de la huella digital se obtiene a través del procesado informático de la huella mediante un complejo algoritmo que proporciona un código único para cada huella. El sistema informático no almacena imagen de la huella digital, sino únicamente el citado algoritmo que se asocia a cada trabajador.

B.3) Personas y colectivos afectados: Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, así como becarios que desarrollen su actividad en la Universidad de La Rioja.

La aplicación de la presente disposición podrá hacerse extensiva al personal dependiente de otras entidades, instituciones u organismos que presten servicios en la Universidad de La Rioja de conformidad con los instrumentos de colaboración que se formalicen en cada caso.

C) Tipo de datos, estructura y organización del fichero**C.1) Estructura:**

i. **Datos de carácter identificativos:** Documento de identidad (DNI, NIE, Pasaporte, etc.), nombre, apellidos, fotografía, código de huella dactilar y número de registro personal.

ii. **Otras categorías de carácter personal:** Datos de detalles de empleo (puesto de trabajo, ubicación, jornada, permisos, vacaciones, licencias e incidencias).

C.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado**D) Medidas de seguridad**

Básico.

E) Cesión o comunicación de datos

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

F) Transferencias internacionales de datos

No se producen transferencias internacionales de datos.

RESOLUCIÓN n.º 915/2013, de 2 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado laboral por tiempo indefinido en las categorías de Profesor Colaborador y Profesor Contratado Doctor correspondiente al año 2013.

En virtud del Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Secretaría General de Universidades por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de los sexenios de investigación de los profesores contratados, este Rectorado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora, con arreglo a los siguientes puntos:

Primero. Los profesores contratados por la Universidad de La Rioja en las categorías de Profesor Colaborador y Profesor Contratado Doctor podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 15 de diciembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo y se atenderá a lo dispuesto en:

a) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

b) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).

c) La Resolución de 15 de noviembre de 2013 de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación (BOE del 21), y que figura en la página www.educacion.gob.es/cneai.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

Logroño, 2 de diciembre de 2013. El Rector.
José Arnáez Vadillo

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es el de reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado por tiempo indefinido de la Universidad de La Rioja e incentivar su ejercicio.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universidad de La Rioja, a 31 de diciembre de 2013, un contrato por tiempo indefinido de las siguientes categorías:

- a) Profesor Contratado Doctor
- b) Profesor Colaborador

2.2. Los profesores antes mencionados deberán cumplir un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2013.

2.3. Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2010 o en años anteriores.

Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán constituir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en la última solicitud presentada y, al menos, tres años posteriores a la misma.

3. Formalización de solicitudes.

3.1. Los solicitantes podrán presentar por vía telemática, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los siguientes documentos, que están disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección "Trámites y Servicios", subsección "Organismos". Las instrucciones de tramitación se encuentran en el enlace "Cómo tramitar" :

a) Impreso de solicitud firmado.

b) Currículum vitae abreviado firmado en donde el interesado indicará, para el periodo de seis años sometido a evaluación, las cinco aportaciones que considere más relevantes.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 6 de la presente convocatoria. En las citas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones "aceptadas" pero no publicadas durante esos años.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido "concedida" en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes "presentadas" o "publicadas" pero no concedidas durante esos años. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un "breve resumen", con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno sólo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acampañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.

- Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.

- Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.

- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.

- Reseñas en revistas especializadas

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes, del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

c) Currículum vitae completo firmado, que se cumplimentará siguiendo el siguiente modelo:

- Historial científico.

- Participación en proyectos de investigación financiados.

- Publicaciones realizadas.

- Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional.

- Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados.

Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el "doi" (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan del mismo. Aunque no es obligatorio, se recomienda la presentación del currículum vitae en el formato formalizado CVN.

d) Hoja de servicios original actualizada del periodo del que se solicita evaluación, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho periodo.

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares.

3.2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo, los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o

alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.4. Tanto en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección "Trámites y servicios" como en la dirección electrónica www.educacion.gob.es/cneai se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de los impresos y anexos, así como al texto de la resolución que especifica los criterios de evaluación. En esta misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes.

3.5. A través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se podrán obtener duplicados de los justificantes de los escritos presentados por registro electrónico (<https://sede.educacion.gob.es/registro-efectronico.html>).

3.6. Los interesados podrán dirigirse a sopORTE.sede@mecd.es, en horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 8:30 a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

4. Presentación de las solicitudes.

Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección "Trámites y Servicios" o en la dirección electrónica www.educacion.gob.es/cneai y deberán, además, imprimirse y ser presentados en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5. Instrucción del procedimiento.

5.1. Corresponde a los servicios de la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

5.2. Para desempeñar su cometido, se recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.

5.3. En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de

audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Criterios de evaluación.

6.1. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.

6.2. Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 15 de noviembre de 2013, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, y que figuran en la página www.educacion.qob.es/cneai.

7. Procedimiento de evaluación.

7.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.

7.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

7.4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

7.5. La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.

7.6. Para la motivación de la resolución o dictamen que dicten los expertos de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de los

expertos de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

7.7. El plazo de resolución será de seis meses.

7.8. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad de La Rioja quien procederá a notificar personalmente a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida.

7.9. Las evaluaciones positivas obtenidas no comportarán automáticamente su reconocimiento a efectos retributivos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del Convenio Colectivo del PDI Laboral de fecha 31 de marzo de 2009.

8. Recursos

Contra las Resoluciones de evaluación investigadora, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que las dictó, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESOLUCIÓN n.º 947/2013, de 19 de Diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja/Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se renueva la beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja.

Por resolución número 711/2013 de 16 de Septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja.

Por resolución número 735/2013 de 27 de Septiembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se adjudicó la beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja, a D^a. Ana Mosquera de la Fuente.

Examinada la documentación presentada, y a propuesta de la Directora Académica de dicha Cátedra, este Rectorado ha resuelto.

Primero.- Renovar la beca en formación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Comercio en la Universidad de La Rioja a D^a. Ana Mosquera de la Fuente, prorrogándola por un periodo de 12 meses. La duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la vigencia de la Cátedra a cuyo cargo se convoca.

Segundo.- La renovación de la beca tendrá efecto a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- La beneficiaria está obligada a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su renovación queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 19 de diciembre de 2013.
EL RECTOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UR. José Arnáez Vadillo

RESOLUCIÓN n.º 949, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia CGL2011-26977: "Generalización del uso de ácidos hidroxicinámicos como bioindicadores de radiación ultravioleta en briofitos".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto CGL2011-26977

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación: CGL2011-26977.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0307110104 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: CGL2011-26977 en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial.

2.3.- La duración del contrato será de un mes desde la firma del mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto CGL2011-26977.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 905 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 650 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Participación en las actividades derivadas del proyecto.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Ciencias Ambientales e Ingeniero Técnico Agrícola o Grado en Ingeniería Agrícola.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Martínez Abaigar, investigador principal del proyecto, D.^a Encarnación Núñez Olivera y D. Rafael Tomás Las Heras, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar matriculado en el período de investigación del Programa de Doctorado de Ecosistemas Sostenibles.

b) Tener experiencia investigadora en temas relacionados con el efecto de la radiación UV sobre plantas.

c) Haber realizado publicaciones científicas relacionadas con la radiación UV y los efectos sobre los organismos fotosintéticos, especialmente sobre briofitos.

d) Tener experiencia en el manejo de equipos, como HPLC, UPLC-MS, espectroradiómetros y espectrofotómetros.

e) Haber realizado cursos relacionados con al radiación UV.

f) Experiencia profesional en temas relacionados con la radiación UV y sus efectos sobre las plantas.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio

Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 19 de diciembre de 2013. El Rector.
José Arnáez Vadillo

RESOLUCIÓN n.º 950/2013, de 20 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Espiga Narro como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que forme parte de la Comisión Académica de la Universidad un estudiante designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión extraordinaria de 20 de diciembre de 2013, ha propuesto el nombramiento de D. Alberto Espiga Narro, Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Alberto Espiga Narro como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, 20 de diciembre de 2013. El Rector.
José Arnáez Vadillo

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa Erasmus 2013-2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de incentivar la participación del profesorado de la Universidad de La Rioja en actividades de movilidad durante el curso académico 2013-2014, se convocan estas ayudas de movilidad de profesorado siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa de Aprendizaje Permanente Erasmus.

I. OBJETO

La presente convocatoria de ayudas para la movilidad internacional en el marco del programa Erasmus tiene por objeto la adjudicación de ayudas económicas al personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de La Rioja para visitas a universidades europeas que se realicen durante el año académico 2013-2014, con el fin de impartir docencia y beneficiarse del conocimiento y la experiencia docente del centro de acogida.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

Se convocan 12 ayudas para movilidad del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja en el marco del programa Erasmus.

La ayuda tiene por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento, seguro, etc. del personal PDI que desee realizar una movilidad para impartir docencia.

Las estancias deberán realizarse en universidades europeas titulares de una Carta Universitaria Erasmus (EUC) con las que la universidad de La Rioja tenga firmado un convenio que contemple el intercambio de profesores en las áreas incluidas en dichos convenios.

Esta convocatoria financiará un máximo de 5 días lectivos sin perjuicio de que la visita programada por el personal PDI pueda tener una duración mayor (en ningún caso se considerarán como lectivos los domingos y festivos). Los periodos más cortos deberán estar debidamente justificados.

El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos del desarrollo de la actividad.

El Programa de Enseñanza a desarrollar deberá dejar constancia de las actividades a realizar relacionadas con la movilidad y especificar los días completos de docencia impartidos. Será obligatorio impartir como mínimo 5 horas de clase en cursos que formen parte de un programa de estudios oficial de grado o posgrado en la Universidad de acogida.

Las estancias deberán realizarse antes del 31 de agosto de 2014.

Aquellos miembros del PDI que no resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que el PDI Erasmus aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes en esta convocatoria debidamente priorizadas.

2. Requisitos

a) El personal PDI que participe en este programa de movilidad deberá poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa de Aprendizaje Permanente Erasmus o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

b) El personal PDI deberá formar parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja (personal contratado o funcionario) tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

c) El convenio entre la Universidad de acogida y la Universidad de La Rioja que contemple el intercambio de profesores en el área de conocimiento del PDI que desee participar en este Programa deberá estar firmado antes de fin de plazo de presentación de solicitudes.

3. Condiciones económicas

Las actividades de movilidad docente están financiadas por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE).

La cuantía de la ayuda es de 120 euros por día laborable completo en la Universidad de destino hasta un máximo de 600 euros, excepto en el caso de movilidades de personal PDI con

destino Bulgaria en las que la cuantía será de 110 euros al día.

La Universidad de La Rioja complementará la aportación del OAPEE según disponibilidad presupuestaria.

El importe de la ayuda será abonado al término de la estancia, una vez entregada toda la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 apartado e de la presente convocatoria.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) Carta de invitación de la institución de destino (Anexo II). Se admitirán cartas de invitación recibidas por fax o por correo electrónico.

c) Autorización de la estancia por el Director del Departamento correspondiente.

d) Borrador del Programa de Enseñanza según Anexo III que habrá sido consultado con la institución de acogida. Con anterioridad al inicio de la movilidad, el programa final deberá estar formalmente aprobado tanto por la institución de origen como por la institución de acogida mediante el intercambio de cartas o mensajes electrónicos.

e) Justificante, en su caso, de haber acogido a docentes extranjeros en el Programa Erasmus. En el justificante deberá constar los datos del docente invitado, la institución de procedencia y el curso académico en el que se realizó la visita.

f) Justificante, en su caso, de haber realizado una movilidad anterior en el Programa Erasmus.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas a la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 31 de enero de 2014.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) y en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtm> el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue, actuarán como vocales cuatro directores de Departamento, nombrados al efecto.

La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

Para garantizar la participación del mayor número posible de profesores, se evaluarán todas las solicitudes presentadas como primera opción de acuerdo con los elementos que configuran el siguiente baremo:

A. Docentes que realizan tareas de coordinación de intercambio de estudiantes
2 puntos

B. Movilidad en los tres cursos académicos anteriores:

- a. Ninguna.... 10 puntos
- b. Si ha realizado una visita..... 5 puntos
- c. Si ha realizado dos visitas 2 puntos
- d. Si ha realizado tres o más visitas..1 punto

C. Institución solicitada:

a. Convenio firmado durante el curso académico 2012-2013 o 2013-2014 a través del cual no se haya realizado ninguna movilidad en el marco del Programa Erasmus por parte de docentes de la Universidad de La Rioja..
5 puntos

D. Acogida a docentes extranjeros en el programa Erasmus en los tres cursos académicos anteriores.....1 punto por cada docente recibido

E. Excepto en los casos debidamente justificados:

a. Se puntuará negativamente la no realización de una visita, previamente aceptada, durante el curso académico 2012-2013.....-1 punto

En el caso de no poder financiarse todas las solicitudes presentadas como primera opción y tener que optar entre profesores que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia:

1º) En primer lugar, a los PDI procedentes de áreas de estudio menos representadas en el programa.

2º) En segundo lugar, a aquellos PDI que se desplacen a países menos representados.

Si tras evaluar todas las solicitudes presentadas como primera opción quedaran ayudas sin asignar, se atenderán las solicitudes presentadas como segunda opción siguiendo el mismo baremo.

8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión, la relación provisional de las plazas adjudicadas se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtm> Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas.

9. Aceptación de la ayuda por el personal docente y por la Universidad de destino.

El personal PDI que tenga asignada una ayuda de movilidad, deberá presentar en el Registro General de la Universidad su aceptación por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas. La no aceptación en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

En caso de renuncia por parte de un docente, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera.

La aceptación definitiva como PDI Erasmus corresponde a la institución de destino.

10. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los docentes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones

específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El personal PDI deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Programa de Enseñanza requiere autorización por escrito.

c) Antes de la salida, firmar el contrato exigido por el OAPEE y presentar el Programa de Enseñanza que deberá estar formalmente aprobado tanto por la institución de origen como por la Institución de acogida mediante el intercambio de cartas o mensajes electrónicos.

d) Contratar un seguro de asistencia en viaje con cobertura médica y de gastos de repatriación por el período completo que dure la estancia en el extranjero. La Universidad de La Rioja no se responsabilizará de las consecuencias derivadas del incumplimiento de este deber.

e) Tramitar y abonar, en su caso, los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio por la institución receptora.

f) Al término de la estancia, entregar la siguiente documentación necesaria para justificar la duración de la estancia (antes de transcurrido un mes de la realización de la misma):

- Justificación de la realización del viaje.

- Certificado oficial original de la estancia del personal PDI, emitido por las autoridades competentes en la institución de destino (Anexo IV). Dicho certificado especificará el número exacto de días de la misma. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

- Informe final de las actividades realizadas, según el modelo facilitado por el OAPEE (Anexo V).

g) Comunicar por escrito a Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir al beneficiario efectuar la visita docente acordada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 3 de diciembre de 2013. Mariola Urrea Corres. Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales.

CONVOCATORIA de ayudas para la realización de prácticas en empresas o instituciones europeas en el marco del programa Erasmus Prácticas 2013-2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja tiene entre sus objetivos facilitar la inserción laboral de sus estudiantes ofreciéndoles, para ello, la posibilidad de adquirir experiencia laboral en instituciones o empresas europeas. Desde este planteamiento, la Universidad de La Rioja impulsa, para el curso académico 2013-2014, una convocatoria de ayudas que permita contribuir a la financiación de estancias para realizar prácticas en empresas o instituciones europeas a los estudiantes de nuestra Universidad.

I. OBJETO

La presente convocatoria Erasmus Prácticas tiene como objeto la adjudicación de ayudas económicas a estudiantes de la Universidad de La Rioja para realizar prácticas en empresas o instituciones europeas -durante el curso académico 2013-2014 con la finalidad de contribuir a su adaptación a las exigencias del mercado laboral a escala europea y, al mismo tiempo, adquirir experiencia laboral.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

1.1 A quién van dirigidas.

Las ayudas Erasmus Prácticas van dirigidas a estudiantes que cursen estudios en la Universidad de La Rioja conducentes a la obtención de un título universitario de Grado o de titulaciones de Diplomatura o Licenciatura, hasta ahora vigentes.

1.2 Dónde se pueden realizar las prácticas

Las prácticas podrán realizarse en cualquiera de los 28 estados miembros de la Unión Europea, en los países integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) y en Turquía.

No son elegibles como entidades de acogida:

- Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea incluidos en http://europa.eu/institutions/index_es.html.
- Organizaciones que gestionan programas de la UE.
- Representaciones diplomáticas nacionales (embajadas o consulados) del país de origen del estudiante.

Es responsabilidad del estudiante buscar la empresa o institución en la que desee realizar las prácticas, así como solicitar la carta de aceptación a la organización de acogida. La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social facilitará a los estudiantes, en la medida que resulte necesario, la información que tenga disponible a efectos de buscar empresas de acogida.

1.3 Modalidades

Las prácticas realizadas en el marco de este Programa podrán ser prácticas curriculares, siempre y cuando el plan de estudios de la titulación que cursa el estudiante contemple esta vía de asignación, o prácticas extracurriculares. En todo caso, deberán cumplir los términos establecidos en la normativa para la realización de prácticas externas aprobada por la Universidad de La Rioja, así como la establecida para cada titulación.

1.4 Duración

Las prácticas tendrán una duración mínima de 3 meses y deberán concluir antes de finalizar el curso académico 2013-2014.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la duración de las prácticas curriculares será la establecida en el correspondiente plan de estudios y, en el caso de prácticas extracurriculares, se requerirá un mínimo 150 horas y un máximo 750 horas.

1.5 Proyecto formativo

Las prácticas externas realizadas en el marco de este Programa deberán estar enmarcadas en un proyecto formativo de la titulación del estudiante. Los proyectos formativos de las titulaciones que se imparten en la Universidad de La Rioja están disponibles en http://www.unirioja.es/estudiantes/practicas/proyectos_formativos.shtml.

1.6 Convenio de Subvención

Previamente a la movilidad, es imprescindible que esté firmado el Convenio de Subvención de Erasmus Prácticas que incluye las Condiciones y el Acuerdo de Prácticas.

El Acuerdo de Formación, que forma parte del Acuerdo de Prácticas, debe especificar el trabajo o programa de formación a realizar, los resultados en términos de conocimiento, competencias y capacidades a adquirir y la equivalencia de las prácticas con los estudios de la titulación del estudiante, así como el reconocimiento a obtener tras su realización.

El Acuerdo de Formación inicial deberá estar firmado, antes de partir, por el estudiante, la empresa de acogida y la Universidad de La Rioja.

El proyecto formativo en el que se enmarquen las prácticas se adjuntará como Anexo al Acuerdo de Formación.

1.7 Tutores y evaluación

El estudiante contará con un tutor académico y con un tutor de la empresa. La orientación y el seguimiento académico de las prácticas se realizarán a través del tutor académico asignado al estudiante. El tutor académico será también responsable de la evaluación de las prácticas a partir del informe elaborado por el tutor de la institución de acogida.

1.8 Reconocimiento

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando haya sido superado satisfactoriamente el periodo de formación. De esta forma:

a) Las prácticas curriculares tendrán una convalidación directa con la asignatura prácticas externas del plan de estudios de la titulación del estudiante.

b) Las prácticas extracurriculares realizadas en el marco de este Programa quedarán reflejadas en el Suplemento Europeo al Título y en el Expediente Académico del estudiante.

c) En los estudios de Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería e Ingeniería Técnica, una vez finalizada la práctica, el estudiante podrá solicitar el reconocimiento de créditos de libre configuración.

1.9 Precios públicos

De acuerdo con la modalidad de las prácticas, los estudiantes que participen en este Programa deberán abonar a la Universidad de la Rioja los precios públicos previstos en la Orden de Precios Académicos del año en curso.

1.10 Estudiantes sin ayuda económica

Aquellos estudiantes que no resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus Prácticas podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que los estudiantes Erasmus aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

1.11 Incompatibilidad

Los estudiantes podrán realizar una movilidad Erasmus Estudios y una movilidad Erasmus Prácticas en el mismo curso académico siempre y cuando no se disfruten de forma simultánea.

Los estudiantes que hayan disfrutado de una movilidad Erasmus Prácticas en cursos académicos anteriores no podrán participar en esta convocatoria.

No podrán obtener una ayuda de movilidad para Erasmus Prácticas quienes ya hayan disfrutado de una beca para prácticas en el programa Leonardo.

Estas ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter general. No son compatibles con las de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con las becas Séneca de movilidad de estudiantes o con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja. La solicitud y percepción de estas ayudas es incompatible con cualesquiera otras promovidas por otras entidades financieras.

2. Requisitos

a) Ser ciudadano español o de algún Estado miembro de la Unión Europea o tener residencia legal en España.

b) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2013-2014 en estudios conducentes a la obtención de un título universitario de Grado o de titulaciones de Diplomatura o Licenciatura, hasta ahora vigentes.

En el caso de prácticas externas curriculares, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura de prácticas externas de su titulación.

En el caso de prácticas externas extracurriculares, el estudiante deberá estar matriculado en, al menos, una asignatura del plan de estudios al que se vinculan las prácticas.

c) Haber superado al menos el 50% de los créditos de la titulación a fecha de comienzo de las prácticas. Este requisito no se aplicará a estudiantes de 2º ciclo.

d) Estar en posesión de un certificado oficial que acredite, como mínimo, un nivel B1 del conocimiento del idioma en que se recibirá la formación en el país de acogida (en el caso de que el idioma sea inglés, francés o alemán), sin perjuicio de que la institución de acogida pueda exigir un nivel mayor.

e) No tener, ni haber tenido, en el año anterior a las prácticas, relación contractual con la empresa o institución donde se desarrollarán las mismas.

3. Condiciones económicas

El programa Erasmus Prácticas de la Universidad de La Rioja está financiado por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE) con una dotación económica de 9.000 euros en ayudas para realizar prácticas en empresas o instituciones europeas. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01. La cuantía de la ayuda es de 300 euros al mes.

Con el fin de potenciar la movilidad de Erasmus Prácticas, la Universidad de La Rioja complementará la ayuda del OAPEE con una aportación de 50 euros al mes.

Todos los gastos adicionales que se deriven de la realización del intercambio de movilidad, correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados.

3.1 Seguro médico

Durante la estancia de prácticas, y únicamente por el periodo que duren las prácticas, el alumno dispondrá de la cobertura de un seguro que prevé la asistencia sanitaria, responsabilidad civil, accidentes y repatriación. El estudiante debe tener presente que, en ocasiones y debido a la especificidad de las prácticas que se vayan a realizar, la empresa de acogida puede solicitar un seguro adicional.

3.2 Forma de pago

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria en la que el estudiante seleccionado figure como titular o co-titular. El pago se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

| | Cuantía | Momento del pago |
|--------------|------------------------------|---|
| Primer pago | 80 % del importe de la ayuda | Plazo de 30 días desde la entrada en vigor del Convenio de Subvención, siempre y cuando la Oficina de Relaciones Internacionales haya recibido el Certificado de Llegada. El Convenio de Subvención entrará en vigor a partir de la fecha en la que lo firme la última de las partes del mismo. |
| Segundo pago | 20 % de la ayuda | Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja. |

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:
http://www.unirioja.es/universidad/rii/erasmus_practicas.shtml.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) Carta de aceptación de la empresa de acogida, debidamente firmada, en la que se detalle el plan de trabajo a realizar por el estudiante, el proyecto formativo en el que se enmarcarán las prácticas, la duración y número de horas totales y, en su caso, el conocimiento de idioma requerido. Se admitirán cartas de aceptación recibidas por fax o por correo electrónico (Anexo II).

c) Original o fotocopia compulsada del certificado oficial del conocimiento del idioma en el que se realizarán las prácticas (mínimo B1) o del exigido por la empresa o institución de destino en el caso de que el nivel requerido sea mayor. Esta documentación se aportará únicamente en los casos en que el idioma en el que se realizarán las prácticas sea inglés, francés o alemán.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para no nacionales.

e) Una fotografía de tamaño carné con el nombre y los apellidos al dorso.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas a la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán

en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 15 de mayo de 2014.

6. Resolución de concesión

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en el Registro General de la Universidad de La Rioja que aporten toda la documentación indicada en el punto 4 de las bases de esta convocatoria.

Las solicitudes admitidas serán resueltas de oficio por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social siguiendo el orden de presentación en Registro General de la Universidad de La Rioja y mientras exista disponibilidad de fondos.

7. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo y sin perjuicio de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

a) Estar matriculado en la Universidad de La Rioja, en el curso en que se realizará la movilidad, en estudios conducentes a la obtención de un título universitario de Grado o de titulaciones de Diplomatura o Licenciatura, hasta ahora vigentes.

i. En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado de la asignatura de prácticas externas de su titulación.

ii. En el caso de prácticas externas extracurriculares, estar matriculado en, al menos, una asignatura del plan de estudios al que se vinculan las prácticas.

b) Para cada modalidad de prácticas, abonar a la Universidad de La Rioja las tarifas previstas en la Orden de Precios Académicos del año en curso correspondientes

c) Buscar la empresa o institución de acogida y solicitar la carta de aceptación a efectos de realizar las prácticas.

d) Realizar los trámites necesarios para la obtención del visado y cualquier otra documentación necesaria que le permitan la entrada al país en el que realizará las prácticas.

e) Formalizar con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera los trámites establecidos por su Facultad o Escuela para la

realización de prácticas externas. Es responsabilidad del estudiante el cumplimiento de la normativa aplicable en su Facultad o Escuela para la realización de prácticas curriculares o extracurriculares de su titulación.

f) Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera, el Convenio de Subvención y el Acuerdo de Formación.

g) Enviar a la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social un certificado de llegada expedido por la entidad receptora en el que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de prácticas en dicha entidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la organización de acogida.

h) Incorporarse en plazo a la institución o empresa de acogida.

i) Comportarse según las reglas establecidas en la empresa y ajustarse al horario establecido.

j) Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, salvo que ésta sea de dominio público, durante su estancia en la empresa y una vez finalizada ésta.

k) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social para justificar la duración de su estancia.

En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

1) Presentar en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de la práctica:

i. Una memoria sobre el trabajo realizado

ii. El formulario de satisfacción de la práctica, disponible en http://www.unirioja.es/servicios/sre/ope/impresos/Evaluacion_Practica.html

iii. El informe final Erasmus Prácticas, disponible en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/erasmus/practicas.shtm1>

El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

8. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad.

En ningún caso la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja se hará responsable de las cuestiones ordinarias a los efectos de hacer efectiva su incorporación a la Universidad de destino (visado, transporte, alojamiento, etc.).

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web http://www.unirioja.es/universidad/rii/erasmus_practicas.shtm1

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 19 de diciembre de 2013, Mariola Urrea Corres. Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales.

CONVOCATORIA de ayudas para la movilidad internacional del personal de administración y servicios en el marco del programa Erasmus 2013-2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de incentivar la participación del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de La Rioja en actividades de movilidad durante el curso académico 2013-2014, se convocan estas ayudas de movilidad siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa de Aprendizaje Permanente Erasmus.

I. OBJETO

La presente convocatoria de ayudas para la movilidad internacional en el marco del programa Erasmus tiene por objeto la adjudicación de ayudas económicas al Personal de Administración y

Servicios (PAS) de la Universidad de La Rioja para visitas a instituciones europeas que se realicen durante el curso académico 2013-2014, con el fin de contribuir en la mejora de la labor administrativa de los beneficiarios.

II. DISPOSICIONES COMUNES

1. Aspectos generales

- Se convocan 10 ayudas para movilidad del PAS de la Universidad de La Rioja en el marco del programa Erasmus.

- La ayuda tiene por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje, manutención, alojamiento, seguro, etc. de los miembros del PAS que deseen realizar una movilidad Erasmus.

- Las instituciones de acogida no necesitarán estar en posesión de una Carta Universitaria Erasmus (EUC).

- Esta convocatoria financiará un máximo de 5 días lectivos sin perjuicio de que la visita programada pueda tener una duración mayor (en ningún caso se considerarán como lectivos los domingos y festivos). Los periodos de visitas inferiores a 5 días lectivos deberán estar debidamente justificados. El certificado de estancia deberá hacer constar los días efectivos de realización de la actividad.

- El Plan de Trabajo deberá dejar constancia de las actividades a realizar relacionadas con la movilidad.

Las actividades a desarrollar pueden incluir: visitas a un servicio en la institución de acogida similar al que realiza el beneficiario en la Universidad de La Rioja, seminarios o talleres relacionados con la gestión universitaria o semanas internacionales organizadas por las instituciones de acogida.

- Las estancias deberán realizarse antes del 30 de septiembre de 2014.

- Aquellos miembros del PAS que no resulten beneficiarios de una ayuda Erasmus podrán desarrollar la movilidad solicitada en las mismas condiciones que el PAS Erasmus aunque no perciban ayuda alguna para dicha movilidad.

2. Requisitos

a) Los miembros del PAS que participen en este programa de movilidad deberán poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa de Aprendizaje Permanente Erasmus o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

b) Los miembros del PAS deberán formar parte de la plantilla de la Universidad de La Rioja (personal contratado o funcionario) tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de disfrutar de la estancia.

3. Condiciones económicas

Las actividades de movilidad del PAS están financiadas por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (OAPEE). La cuantía de la ayuda es de 120 euros por día laborable completo en la Institución de destino hasta un máximo de 600 euros, excepto en el caso de movilidades con destino Bulgaria en las que la cuantía será de 110 euros al día.

La Universidad de La Rioja podrá complementar la aportación del OAPEE según disponibilidad presupuestaria.

El importe de la ayuda será abonado al término de la estancia, una vez se haya entregado toda la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el punto 10, apartado g) de la presente Convocatoria.

4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) Carta de invitación del servicio de la Institución de acogida (Anexo II). Se admitirán cartas de invitación recibidas por fax o por correo electrónico.

c) Borrador del Plan de Trabajo (según Anexo III) que habrá sido consultado con la institución de acogida. Con anterioridad al inicio de la movilidad, el Plan de Trabajo deberá estar formalmente aprobado tanto por la institución de origen como por la institución de acogida mediante el intercambio de cartas o mensajes electrónicos.

d) Autorización de la estancia por el Jefe de Servicio o Director de la Unidad en la que se integre el miembro del PAS y, en su caso, por el Gerente de la UR (Anexo IV).

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas a la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en

el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 15 de febrero de 2014.

6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado) y en http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión.

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue, y en la que participarán el Gerente y el Director del Área de Personal y Organización Administrativa. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

Las solicitudes serán valoradas siguiendo los siguientes criterios:

A Adecuación del Plan de Trabajo al perfil del puesto de trabajo de cada solicitante:

a. Participación en una Semana Internacional organizada por la Universidad Receptora o visita a un servicio distinto al que presta servicio el candidato en la Universidad de La Rioja..... 3 puntos

b. Servicio homólogo al que presta servicio el candidato en la Universidad de La Rioja..... 5 puntos

B. Beneficios derivados de la movilidad:

a. Solicitud de una movilidad en una Universidad que ya visitó en una estancia de movilidad Erasmus anterior..... 2 puntos

b. Solicitud de una movilidad en Universidad distinta dentro del mismo país visitado en una movilidad Erasmus anterior3 puntos

c. Solicitud de una movilidad en una Universidad de un país no visitado anteriormente..... 5 puntos

C. Excepto en los casos debidamente justificados:

a. Se puntuará negativamente la no realización de una visita, previamente aceptada, en el curso académico 2012-2013 ..-1 punto

En caso de tener que elegir entre solicitudes que se encuentren en la misma situación según los criterios anteriormente citados, se dará preferencia a los candidatos que no hayan disfrutado anteriormente de este tipo de ayuda a la movilidad.

8. Propuesta y resolución de concesión

Evaluadas todas las solicitudes por la Comisión, la relación provisional de las plazas adjudicadas se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en http://www.unirioja.es/universidad/rii/movilidad_PAS.shtml. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas.

9. Aceptación de la ayuda por el personal de administración y servicios y por la Universidad de destino

El PAS que tenga asignada una ayuda de movilidad deberá presentar en el Registro General de la Universidad su aceptación por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas. La no aceptación en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

En caso de renuncia por parte de un PAS, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera. La aceptación definitiva como PAS Erasmus corresponde a la Institución de destino.

10. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para el PAS la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El PAS deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Plan de Trabajo requiere autorización por escrito.

c) Aportar la autorización firmada por el Jefe de Servicio o Director de la Unidad correspondiente antes de iniciar la movilidad.

d) Antes de la salida, firmar el contrato exigido por el OAPEE y presentar el Plan de Trabajo que deberá estar formalmente aprobado tanto por la institución de origen como por la Institución de acogida mediante el intercambio de cartas o mensajes electrónicos.

e) Contratar un seguro de asistencia en viaje con cobertura médica y de gastos de repatriación por el periodo completo que dure la estancia en el extranjero. La Universidad de La Rioja no se responsabilizará de las consecuencias derivadas del incumplimiento de este deber.

f) Tramitar y abonar, en su caso, los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio por la institución receptora.

g) Al término de la estancia y antes de transcurrido un mes desde la realización de la misma, el beneficiario deberá entregar la siguiente documentación necesaria para justificar la duración de la estancia:

- Justificación de la realización del viaje.

- Certificado oficial original de la estancia del PAS, emitido por las autoridades competentes en la institución de destino. Dicho certificado especificará el número exacto de días de la misma. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

- Informe descriptivo de las actividades realizadas, según el modelo facilitado por el OAPEE.

h) Comunicar por escrito a Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir al beneficiario efectuar la visita de formación acordada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar, más allá de la depuración de cuantas responsabilidades puedan derivarse de dicha conducta.

11. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

II. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web http://www.unirioja.es/universidadlrilmovilidad_PAS.shtml.

III. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 20 de diciembre de 2013, Mariola Urrea Corres. Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 938/2013, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Espiga Narro como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja.

Habiendo concluido las elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes, a la vista de la proclamación efectuada por la Junta Electoral de La Universidad de La Rioja de fecha 11 de diciembre de 2013, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja a D. Alberto Espiga Narro.

Logroño, 17 de diciembre de 2013.
EL RECTOR. José Arnáez Vadillo.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 913/2013, de 28 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia el procedimiento específico de selección para la provisión, en interinidad, por el sistema de libre designación de una plaza de Director del Servicio de Infraestructuras. (Publicado en el BOR de 13-12-2013. Pág. 154)

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas, habiéndose declarado desierto el proceso de provisión del puesto por funcionarios de carrera y con el fin de atender las

necesidades urgentes de personal de Administración y Servicios en materia de Infraestructuras, resuelve convocar una plaza de funcionario interino del subgrupo A1, de acuerdo con el artículo 10.1.c del EBEP, con sujeción a las siguientes.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca procedimiento específico de selección para cubrir una plaza vacante en la Oficina Técnica de Obras e Infraestructuras de la Universidad de La Rioja (Grupo A, Subgrupo A1), por el sistema de libre designación. Los detalles del puesto de trabajo se relacionan en el Anexo 1 de la presente convocatoria.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la propia Universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento específico de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Valoración de méritos. b) Entrevista

1.4. La fase de valoración de méritos, con una puntuación máxima de 5 puntos, consistirá en la valoración, por parte de la Comisión de Selección, de los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al baremo desarrollado a continuación.

a) Experiencia profesional:

Se valorarán 0,05 puntos por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública, o en Entidades dependientes o vinculadas de la misma, en puestos cuyas funciones guarden relación con el que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo se computarán los servicios prestados en los últimos diez años previos al mes anterior de publicación de la convocatoria.

b) Formación que guarde relación directa con el contenido del puesto ofertado: Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Duración | Con Diploma de aprovechamiento | | Con Diploma de Asistencia | |
|--------------------|--------------------------------|------------|---------------------------|------------|
| | Oficial | No Oficial | oficial | No Oficial |
| De 15 a 30 horas | 0,10 | 0,05 | 0,05 | 0,025 |
| De 31 a 60 horas | 0,20 | 0,10 | 0,10 | 0,050 |
| De 61 a 100 horas | 0,30 | 0,15 | 0,15 | 0,075 |
| De 101 a 200 horas | 0,40 | 0,20 | 0,20 | 0,100 |
| Más de 200 horas | 0,50 | 0,25 | 0,25 | 0,125 |

c) Otros méritos:

Se valorarán, hasta un máximo de 0,5 puntos, los siguientes méritos: Realización de proyectos relacionados con el puesto convocado (acreditados mediante certificación del Colegio correspondiente), impartición de cursos, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, organización y participación en seminarios y jornadas.

1.5. La fase de entrevista, con una valoración máxima de 5 puntos, consistirá en la realización de una entrevista que versará sobre aspectos y circunstancias expresadas en el currículum vitae y sobre la idoneidad y aptitud de los aspirantes para el puesto de trabajo ofertado.

1.6. La selección final del candidato vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos y en la fase de entrevista. La Comisión de Selección podrá establecer una puntuación mínima en la fase de valoración de méritos, que tendrá el carácter de eliminatoria, de cara a la convocatoria de la fase de entrevista, en función del número de candidatos presentados y de las puntuaciones obtenidas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos: Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

- Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco años

c) Estar en posesión de la titulación superior en Arquitectura o Ingeniería o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento específico de selección deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de La Paz, 93, 26006 Logroño, teléfono 941 299 136) y está disponible en la siguiente dirección de internet: <http://www.unirioja.es/plazasPAS-F>

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Resguardo del ingreso de los derechos para pruebas de selección de funcionarios interinos del Personal de Administración y Servicios, o documentos que le dan derecho a estar exento de acuerdo con la base 3.6.

c) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.

d) Currículum vitae y fotocopia de los documentos que justifiquen los méritos que puedan ser valorados en la fase de valoración de méritos.

Los servicios prestados deberán ser justificados mediante certificado de los Servicios competentes en materia de Personal del organismo correspondiente.

Los documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntando una declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos

- En la casilla correspondiente, los aspirantes de nacionalidad no española indicarán si poseen la titulación acreditativa de conocimiento del castellano.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la fase de valoración de méritos.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.6. Los derechos para pruebas de selección de funcionarios interinos del Personal de Administración y Servicios serán de 15 euros o de 7,5 euros si se trata de personal que está prestando servicios en la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de La Rioja con el número 0049-6684-19-2116076478, haciendo constar "Selección Director Servicio Infraestructuras".

De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración responsable escrita y firmada del solicitante que figura como modelo en el Anexo III Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.7. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la entrevista, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por la Comisión de Selección.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la que se declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

La relación de admitidos y excluidos aprobada en dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz n.º 93. Logroño) y, a meros efectos informativos, en la página web descrita en la base 3.1.

4.2. En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Comisión de Selección

5.1. La Comisión de Selección de este procedimiento es el que figura como Anexo II de esta convocatoria.

5.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar a los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso específico de selección, el Rector de la Universidad de La Rioja publicará, en su caso, resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de la Comisión que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la Comisión, con asistencia del Presidente, el Secretario y la totalidad de sus vocales, titulares o suplentes.

En dicha sesión, la Comisión acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento específico de provisión.

5.5. A partir de su constitución, la Comisión, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante todo el procedimiento específico de selección, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para las valoraciones que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de La Rioja.

5.8. La Secretaria de la Comisión no tendrá derecho a voto en las decisiones de la misma.

6. Convocatoria y desarrollo de la fase de entrevista

6.1. Concluida la fase de valoración de méritos, la Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista personal. Los candidatos que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

6.2. Una vez finalizada la fase de entrevista, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida, en los mismos lugares que la correspondiente a la de la fase de valoración de méritos.

6.3. Superará el procedimiento especial de selección aquel aspirante que, sumadas las puntuaciones de las fases de valoración de méritos y de entrevista, haya obtenido mayor puntuación.

6.4. Finalizado el procedimiento especial de selección, la Comisión elevará al Rector de la Universidad la propuesta de selección con el aspirante seleccionado, especificando las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos, en la de entrevista y la puntuación final total.

6.5. La Comisión de Selección no podrá seleccionar un número de aspirantes superior al de la plaza convocada por la presente Resolución. Cualquier propuesta de selección que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

7. Presentación de documentos

7.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de la propuesta a la que se refiere la base 6.4, el candidato que figure en la misma, deberá presentar en el Registro General de la Universidad de La Rioja aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a

la plaza convocada, a excepción de aquellos que se hubieran presentado junto a la solicitud.

7.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara por parte del candidato seleccionado la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. Nombramiento de funcionario Interino

8.1. Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, el aspirante seleccionado será nombrado funcionario interino de la Universidad de La Rioja, mediante Resolución del Rectorado de la misma que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz nº 93. Logroño) y, a meros efectos informativos, en la página web descrita en la base 3.1

8.2. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación.

9. Elaboración de la lista de espera

9.1. La lista de espera se formará a partir de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de valoración de méritos.

9.2. El orden en la lista de espera será el resultante de la suma de la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos y de la puntuación obtenida en la fase de entrevista.

10. Norma final

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso

de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 28 de noviembre de 2013.
EL RECTOR. José Arnáez Vadillo.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2013.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. (BOE de 02-12-2013. Pág. 95579)

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 02-12-2013. Pág. 61035)

ORDEN ECC/2278/2013, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, para la formación de personal investigador en agroalimentación en los centros de investigación INIA-Comunidades Autónomas (FPI-INIA) y para la contratación de investigadores con grado de doctor en los centros de investigación agraria y alimentaria INIA-CCAA (DOC INIA). (BOE de 05-12-2013. Pág. 97478)

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden las aportaciones complementarias a los Centros del Espacio Europeo de Educación Superior para Estudiantes de Universidades,

Instituciones de Enseñanza Superior y de Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en el programa Erasmus para el curso académico 2013-2014. (BOE de 06-12-2013. Pág. 97571)

LEY Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (BOE de 10-12-2013. Pág. 97858)

LEY 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (BOE de 10-12-2013. Pág. 97922)

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2013 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a las acciones de dinamización de carácter internacional, contempladas en el Programa Estatal de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 11-12-2013. Pág. 98302)

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se convocan subvenciones para el año 2013 para la contratación de investigadores con grado de doctor en los centros de investigación agraria y alimentaria INIA-CCAA (DOC INIA), en el marco del Subprograma de Incorporación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 11-12-2013. Pág. 98398)

ORDEN ECD/2327/2013, de 12 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1997/2013, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la aportación complementaria del Estado a los Centros del Espacio Europeo de Educación Superior para estudiantes de Universidades, Instituciones de Enseñanza Superior y de Ciclos Formativos de Grado Superior participantes en el programa Erasmus para el curso académico 2013/2014. (BOE de 14-12-2013. Pág. 98934)

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2014 para la concesión de las ayudas correspondientes a la convocatoria Retos-Colaboración del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 19-12-2013. Pág. 102254)

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, por la que se establece el procedimiento para la constitución de una lista de expertos para colaborar en evaluaciones de solicitudes y análisis de informes finales de acciones descentralizadas en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente y Erasmus+ y de otras iniciativas gestionadas por el organismo. (BOE de 23-12-2013. Pág. 104032)

LEY 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. (BOE de 26-12-2013. Pág. 104609)

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para favorecer la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en enseñanzas universitarias oficiales de máster y doctorado desarrollados conjuntamente por universidades francesas y españolas para el curso académico 2014-2015. (BOE de 27-12-2013. Pág. 105637)

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2013 del procedimiento para la concesión de ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico del Subprograma estatal de infraestructuras científicas y técnicas y equipamiento. (BOE de 31-12-2013. Pág. 107222)

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2013, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. (BOE de 31-12-2013. Pág. 107239)

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2013.

NOTIFICACIÓN Edictal de la Resolución del Rector de la Universidad de La Rioja n.º 795/2013, de 15 de octubre de 2013. (BOR de 18-12-2013. Pág. 25826)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se hace pública la decisión favorable del Consejo de Gobierno a la implantación por la Universidad de La Rioja de enseñanzas oficiales. (BOR de 27-12-2013. Pág. 26538)

RESOLUCIÓN n.º 3627/2013, de 23 de diciembre, de la Consejera de Administración Pública y Hacienda, por la que se establece el calendario de días inhábiles para el año 2014, a efectos de cómputos de plazos administrativos. (BOR de 27-12-2013. Pág. 26581)

LEY 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2014. (BOR de 30-12-2013. Pág. 26927)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2013.

D.ª Raquel Veja Escarza, del Departamento de filologías modernas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: *Lexical Functions in the Formation of Old English Nouns and Adjectives A Structural-Functional Analysis*, el día 2 de diciembre de 2013.

D.ª Tanya Moreno Coronado, del Departamento de Ingeniería Eléctrica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: *Evaluación de externalidades en la generación de energía eléctrica en México. Un mecanismo para promover energía sostenible*, el día 2 de diciembre de 2013.

D.ª Nuria Martínez Sáez, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: *Diseño racional de derivados de mucina como candidatos a vacunas contra el cáncer*, el día 2 de diciembre de 2013.

D. Diego Azofra Rojo, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: *Análisis de la influencia de las energías renovables sobre el precio de la electricidad en España mediante técnicas de Inteligencia Artificial*, el día 2 de diciembre de 2013.

D.ª María Otero Prego, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: *Sistema de ayuda a la decisión para la gestión de Centros Educativos: criterios energéticos y ambientales*, el día 5 de diciembre de 2013.

D. Emilio Rodríguez Priego, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: *Modelización integral de la seguridad*, el día 12 de diciembre de 2013.

D.ª Alicia Galera Masegosa, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: *Fundamentos de modelación cognitiva para el desarrollo del aparato construccional del modelo léxico construccional e implicaciones para la construcción de una base de conocimiento*, el día 12 de diciembre de 2013.

D.ª Sofía Rodríguez Tecedor, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: *Estrategias de análisis multivariado dirigidas a garantizar la calidad de productos de alto valor añadido para el sector agroalimentario riojano*, el día 16 de diciembre de 2013.

D.ª Sonia Aragón Calvo, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: *Comportamiento táctico en carreras atléticas de 1.500 m y 5.000 m*, el día 20 de diciembre de 2013.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO específico de Cooperación entre el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) de La República Dominicana y la Universidad de La Rioja de España.

CONVENIO tipo de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de La Rioja, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General, para la creación de una Cátedra Extraordinaria de Patrimonio Paleontológico.

ACUERDO de prórroga (ADENDA) del Convenio de Colaboración Cultural entre el INAEM y La Universidad de La Rioja para la realización del proyecto "La Zarzuela en la Universidad: Introducción al Género Lírico Español.